

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 65/2026, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, acuerda otorgar los puntos siguientes a las candidaturas presentadas, tras su evaluación:

MÉRITOS VALORABLES																				TOTAL	
REFERENCIA	FASE 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS																				
	1.- Méritos formativos		2.- Idiomas		3.- Experiencia										4.- Otros						
	1.1-		2.1-		3.1-		3.2-		3.3-		3.4-		3.5-		3.6-		3.7-	4.1-	4.2-		
65-2026-6a2bc2d1b2401	NO	0	SI	2	SI	1,66	SI	5	SI	5	SI	7	SI	7	SI	2	SI	2	0	0	31,66
65-2026-6a2beccf6f8cc	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	SI	3	NO	0	0	0	3
65-2026-6a2ba03f83854	SI	10	NO	0	SI	40	SI	10	NO	0	SI	7	SI	7	SI	2	SI	2	0	0	78
65-2026-6a2c073ef16db	SI*NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	SI	7	NO	0	SI	3	SI*NO	0	0	0	10
65-2026-6a34eaf5f1e4f	SI	10	SI	2	SI	16,67	SI	3,75	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	0	0	32,42
65-2026-6a32758558a8f	SI	10	SI	3	SI	4,16	SI	2,91	NO	0	SI	7	SI	7	SI	3	NO	0	0	0	37,07

* Aunque en el formulario indique que cumple, no es así

De acuerdo con la puntuación obtenida el OTS acuerda realizar una entrevista personal a la candidatura siguiente, otorgando la siguiente puntuación:

MÉRITOS VALORABLES		
REFERENCIA	FASE 2: FASE ESPECÍFICA	
	Val. Entrevista personal (0-10 pts)	TOTAL
65-2026-6a2ba03f83854	8	8

Por lo tanto, finalizado el proceso, la puntuación definitiva obtenida de la candidatura es la siguiente:

MÉRITOS VALORABLES	
REFERENCIA	TOTAL
65-2026-6a2ba03f83854	86 pts

Fecha de publicación a efectos de plazos: 29 de junio de 2026

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación de la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección rrhh@incliva.es. Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección y teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.